



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO CA N° 00434 DE 2026

(3 de septiembre)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 00412 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZÓ EL REGLAMENTO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y garantiza a las instituciones de educación superior la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la Constitución y la ley;

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, faculta a las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional;

Que mediante Resolución 24891 del 18 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, en cuyo artículo 42 se establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación;

Que mediante Acuerdo 00946 del 12 de diciembre de 2025 se actualizó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, cuyo artículo 91 establece que la opción de grado constituye un requisito académico para los estudiantes y que su reglamentación será definida por el Consejo Académico;

Que mediante Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, el Consejo Académico actualizó el Reglamento de Grado para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que, de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Corporación, resulta pertinente realizar unas modificaciones a los artículos 9, 13, 14, 40, 43 y 44 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, con el propósito de facilitar su adecuada interpretación, organización y desarrollo;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

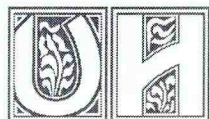
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00434 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 2

Que el artículo 110 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025 establece el régimen de transición aplicable a los estudiantes que, a la entrada en vigencia del Reglamento de Grado, se encontraban adelantando su proceso de opción de grado, por lo cual las modificaciones introducidas mediante el presente Acuerdo deberán aplicarse en armonía con dicha disposición y respetando las situaciones académicas amparadas por el régimen de transición;

Que, en sesión del 3 de septiembre de 2026, según consta en el Acta 612, el Consejo Académico aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 9, 13, 14, 40, 43 y 44 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el literal c) del artículo 9 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

“C. **Entrega de documentos:** una vez finalice la sustentación o socialización y aprobada la opción de grado, el estudiante entrega copia digital del informe final a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación al correo repositorio@corhuila.edu.co y al programa académico respectivo.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 13 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

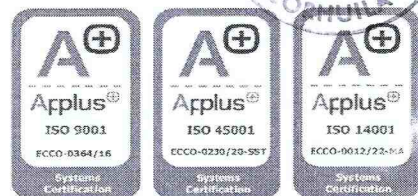
“**ARTÍCULO 13. TIPOS DE PUBLICACIONES.** Los estudiantes que opten por esta opción de grado pueden elaborar los siguientes productos de acuerdo con las tipologías de productos de investigación reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS:

1. Artículo de investigación.
2. Artículo de revisión derivado de investigación.
3. Artículo de reflexión derivado de investigación.
4. Artículo de casos clínicos relevantes.
5. Artículo en revista institucional - CORHUILA.
6. Libro o capítulo de libros resultados de investigación.
7. Libro de creación (piloto).
8. Libro de formación.
9. Manual y guías especializadas.”

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 14 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes físicas y digitales.”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00434 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 3

“ARTÍCULO 14. NÚMERO MÁXIMO DE AUTORES. Para esta opción de grado, el número máximo de estudiantes que podrán participar como autores será de cuatro (4) para libros, manuales y guías especializadas, y de dos (2) para capítulos de libro.

En el caso de los artículos científicos, el número máximo de autores se determinará de acuerdo con la categorización de las revistas científicas nacionales e internacionales establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, conforme a la siguiente distribución:

Tipología	Categorización de revista	Número de autores
Artículos	A1-Q1	Ilimitado
	B-Q2	Hasta tres
	B-Q3	Hasta dos
	C-Q4	Hasta uno
Artículo en revista institucional	Divulgación	Hasta dos

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 40 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 40. DISEÑO DE OFERTA DE DIPLOMADOS. La Dirección de Extensión y Proyección Social, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, diseñará los diplomados que se desarrollen en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA. La oferta de diplomados será aprobada anualmente mediante Resolución de Rectoría, en la cual se establecerán las condiciones académicas y administrativas para su desarrollo, evaluación y aprobación, de conformidad con la programación institucional y la disponibilidad de cupos.

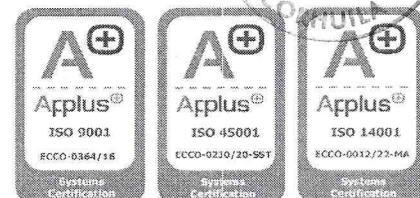
Los diplomados podrán ser ofrecidos directamente por CORHUILA o conjuntamente con otra Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o entidades con las cuales se cuente con convenio interinstitucional, para efectos de obtener la certificación correspondiente.”

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 43 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

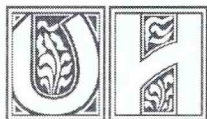
“ARTÍCULO 43. CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN. Para aprobar el diplomado como opción de grado, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de tres puntos cinco (3.5) en cada uno de los módulos que lo integran. Una vez finalizado el diplomado, la Dirección de Extensión y Proyección Social remitirá a la Oficina de Registro y Control Académico el informe de aprobación y las respectivas calificaciones del estudiante, con copia a la Dirección del programa académico, para efectos del registro académico, la verificación del cumplimiento de la opción de grado y certificación.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes de Quirinal y Pitalito”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00434 del 3 de septiembre de 2026. Pág. 4

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que obtenga el concepto de "No Aprobado" deberá repetir el Diplomado en una nueva cohorte o elegir otra opción de grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante que haya dejado de cursar una sola actividad académica en el último periodo académico y que no sea del ciclo profesional, se le podrá autorizar como opción de grado el Diplomado, siempre y cuando la actividad académica correspondiente inscrita no se le cruce con el desarrollo del Diplomado."

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 44 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 44. PÉRDIDA POR INASISTENCIA: El estudiante perderá el diplomado si supera el veinte por ciento (20%) de las horas programadas para el diplomado."

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las modificaciones introducidas mediante el presente acuerdo se aplicarán a los estudiantes que inscriban la opción de grado mediante la modalidad de diplomado con posterioridad a su entrada en vigencia. Los estudiantes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025, se encuentren amparados por el régimen de transición, continuarán su proceso de opción de grado en los términos y condiciones previstos en dicha disposición.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica y sustituye integralmente los artículos 9, 13, 14, 40, 43 y 44 del Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 00412 del 16 de diciembre de 2025 que no sean objeto de modificación mediante el presente acuerdo permanecerán vigentes.

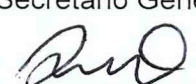
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los tres días del mes de septiembre de 2026.


LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ
Presidente

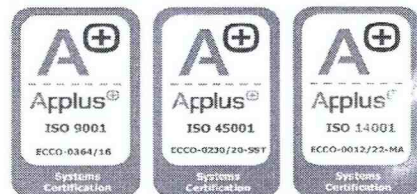

LEYDA YOHANA GARCÍA MUÑOZ
Revisado. Directora de Extensión y Proyección Social


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretario General


DAVID SAAVEDRA MORA
Revisado. Director de Ciencia Tecnología e Innovación



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"